

RESOLUCIÓN No. - 102 -DPE-2012-JLA

DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCON
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;

Que, el numeral 4 del Art. 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución INCOP No. 063-2012 de 6 de junio de 2012, expide las disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, en cuyo artículo 2 establece que *"Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con una agencia de viajes para que brinde el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: a) Ubicación de rutas. b) Tiempos de viaje. c) Criterios de precio. d) Oportunidad de viaje. e) Cambio imprevisto de destinos. f) Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de kilometraje. g) Gestión de adquisición de pasajes aéreos. h) Manejo de reclamaciones a las aerolíneas. i) Atención de pasajeros en los aeropuertos. j) Otros."*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 numeral 2 de la mencionada Resolución, para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente: *"... 2. Esa proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento pre contractual para prestación de servicios no normalizados que corresponda (menor cuantía, cotización, licitación)"*;

Que, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía, los bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para las contrataciones previstas en los





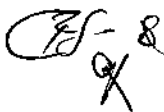
numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP;

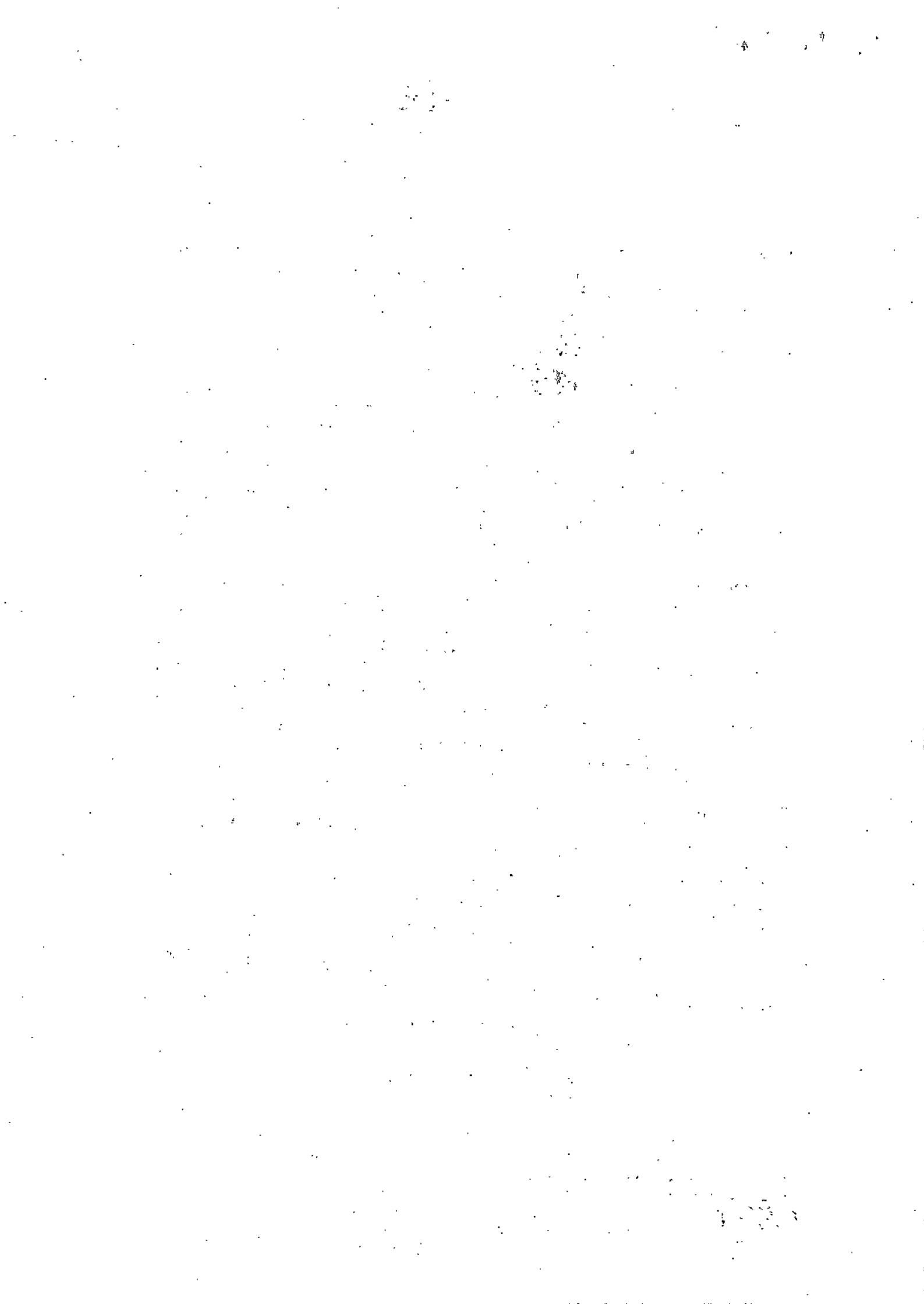
Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General."*;

Que, el señor José Luis Bastidas Recalde, Director Nacional Financiero subrogante mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0847-M de 28 de junio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530302 "Pasajes al Exterior", por USD \$25.8920,00 sin IVA, para iniciar el proceso de contratación de una Agencia de Viajes para la adquisición de pasajes aéreos internacionales en las rutas que no cubre TAME y cumplir con las actividades previstas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, según la Certificación Presupuestaria No. 498 de 28 de junio de 2012, que se adjunta;

Que, el Director Nacional Financiero subrogante mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0848-M de 28 de junio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530301 "Pasajes al Interior", por USD\$ 8.000,00 sin IVA, para iniciar el proceso de contratación de una Agencia de Viajes para la adquisición de pasajes aéreos nacionales en las rutas que no cubre TAME y cumplir con las





actividades previstas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, según la Certificación Presupuestaria No. 497 de 28 de junio de 2012, que se adjunta;

Que, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante Certificación PAC No-035-DNA-2012 de 18 de julio de 2012, certifica que la Adquisición de Pasajes al Interior y al Exterior, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a las partidas 530301 y 530302 respectivamente; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, el Director Nacional Administrativo con fecha 17 de julio de 2012, emite el "Estudio de Mercado Informe de Idoneidad", en el que concluye lo siguiente: "... Del análisis realizado se establece que TURISMUNDIAL presenta mayores servicios por sobre MARITETOUR CÍA. LTDA. y ATH WORLD, además TURISMUNDIAL no cobra valor alguno por emisión de pasajes lo que si hacen las otras empresas y el tiempo de crédito es mayor. ... Por lo antes expuesto el oferente más idóneo es TURISMUNDIAL, por lo que se sugiere su invitación.";

Que, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0825-M de 18 de julio de 2012, remite para la revisión y aprobación del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, los Términos de Referencia, en los cuales se establece el presupuesto referencial de USD \$33.892,00, el Estudio de Mercado e Idoneidad, y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mencionados informes, lo cual fue autorizado por el Adjunto Primero con su firma inserta en los Términos de Referencia y en el Estudio de Mercado e Idoneidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía y **aprobar** los pliegos del mismo, asignado con el Código No. MCBS-DPE-003-2012, para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE BRINDE EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES", con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 530301 denominada "Pasajes al Interior" y 530302 denominada "Pasajes al Exterior", con un presupuesto referencial de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$33.892,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y el artículo 58 de su Reglamento General.

Art. 2.- Autorizar se invite a la empresa TURISMUNDIAL S.A., con RUC número 1790033090001 y habilitada en el Registro Único de Proveedores - RUP, propuesta por el Director Nacional Administrativo mediante Informe de Idoneidad y disponer el envío





de la invitación correspondiente, a fin de que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.

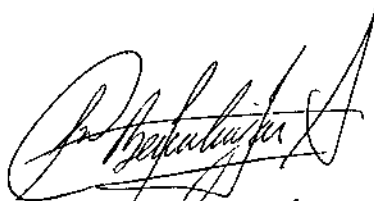
Art. 3.- Designar al Director Nacional Administrativo y a la Sra. Gladys América Altamirano Velásquez, servidora de la Dirección Nacional Administrativa, para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el participante, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el sobre; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar la oferta; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Adjunto Primero.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

Art. 5.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 27 JUL. 2012



DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR



100

100